

Silencio uno & successivo tales Comolog. deya explicados, q. segun
su concepto los gradua de la primera obligacion del Ayuntamiento
y por lo mismo lo propio y por el orden que quedan dichos, pa
ra que en ningun tiempo se quede la menor deponibilidad,
à cuyo fin pide se le de Ferrin. de esta su Exporcion, y de lo q. en
su virtud se agy. para los efectos q. se quedaran combenia.

En este Erado entraron los Cortes de esta e. incien pre
sente q. se hallaban en la ante sala de estas Consistoriales, algu
nos Jornaleros q. duplicaban tenian q. haer presente à el
Ayuntamiento, y haciéndole mandado entrar, se hicieron sine
Munoz, Juan Navarro, Pedro Garcia de Leonimo, y otros, los
que con toda moderacion dijeron: que noticiosa de q. la
Junta de Topica havia determinado q. los Infelices jornal
eros tuvieran en loy trabajos q. se obraban habiendo en to
do tiempo de trabajo de Cortes, y no habiendo ellos participado
en aquellos, llegaron en la noche del dia de ayer à D. Juan
Munoz Munoz solicitando les admitiese como tales jornal
eros, y que aunque se habian visto sumamente del con
texto, que no se iba à trabajar asta que el Sr. Intend.
lo mandase: que con este motivo estuvieron con D. Pedro
Munoz Camacho Indio Real, D. Damian Continio Reg.
de la R. Jurisdiccion, D. Luis Munoz Munoz Regidor Comisario
y D. Blas de sanora Indio Personero, à quienes le dio
con parte de la contestacion de Munoz: que la necesidad
en q. se encontraban sin tener q. darles q. comen à sus
hijos, ni encontrar trabajo, les obligaba à suplicar al
Ayuntam. les mirase con la consideracion q. merecia
su estado de indigencia, mucho mayor quando estaban bien
de q. muchos de los q. harian ido à trabajar tenian arbi
trios muy bastante para su mantenimiento
Vista por el Ayuntamiento desta Exporcion, y lo q. tan mani
festado los jornaleros, considerandose qual se conose, y extraña
al mismo tiempo la arbitrariedad con q. D. Paulo Munoz se
condue en un asunto q. es y debe considerarse prohibido
de la Junta de Topica. como encargado de susibant. de la
dem. de los fondos q. se. que por esta condenencia

